



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (LIMPIEZA DE COLEGIOS).**

En Ciudad Real, a once de Octubre de dos mil dieciocho, a las trece horas y treinta minutos, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle, Jefe de Servicio de Consumo y Mercado,

D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,

D<sup>a</sup>. Luisa Maria Márquez Manzano, Técnico de Gestión de Planeamiento y Operaciones Estratégicas,

y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Jefe de Sección de Educación y Universidad, D. Felipe Turrillo Gómez, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este servicio, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

***“INFORME QUE EMITE EL JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD RESPECTO A LA PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA DE TRES EMPRESAS QUE CONCURREN A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, LOTE B: CENTROS EDUCATIVOS, A PETICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ESTE PLIEGO.***

---

*Las tres empresas que presentan una propuesta susceptible de “presunción de anormalidad de la oferta económica”, según el acta de la mesa de contratación de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciocho, son, y según el orden establecido en la misma:*

- LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.
- GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER, S.L.)
- ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.



*Respecto a la entidad “GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER, S.L.)” no podemos realizar valoración alguna ya que no presenta la justificación, en tiempo y forma, para proceder al informe que se emite.*

*En cuanto a las otras dos empresas:*

### **1.- Respecto a LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**

*Su oferta es de 1.800 horas y un presupuesto de 899.000,00 euros anual más el 21 % de IVA.*

*El párrafo inicial de su justificación, donde dice, textualmente, que su oferta “contempla y da cobertura a la totalidad de costes directos e indirectos que afectan a la realización de los PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS Y LOCALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS/INSS DE CIUDAD REAL DE MANERA SATISFACTORIA Y PRECISA”, no puede ser tomado como criterio objetivo para este informe, ya que desconocemos los datos económicos y los recursos de ese Servicio y Administración.*

*En cuanto a las distintas categorías que establece esta Entidad, en su justificación, son categorías o funciones concretas, muy adecuadas a la implementación y el desarrollo de esta actividad, pero no están definidas ni cuantificadas en el proyecto inicial, ni tampoco en la justificación posterior. Se expresa el coste unitario de cada categoría, pero no se manifiesta el número de trabajadores/as ni se explica su organización, por lo que no es posible establecer una valoración.*

*Igualmente ocurre en el proyecto inicial, se habla de una gran diversidad de técnicos, directivos, etc. pero sin cuantificación.*

- *¿Qué es un Encargado de Sector? ¿Cuántos?*
- *¿Qué es un Encargado de Grupo o de Edificio? ¿Cuántos, uno por Centro educativo o uno por cada determinado número de Centros?*
- *¿Qué es un Responsable de Equipo? ¿Cuántos Equipos se organizarían?*

*Si recurrimos nuevamente al proyecto inicial se observa que en él se reproduce literalmente, como se establece en el pliego técnico, el número y horas de trabajadores y trabajadoras que deben ser subrogados. Si a este volumen de personal subrogado hay que añadirle los encargados y responsables, más el personal de nueva contratación de colectivos desfavorecidos, se hace difícil mantener el presupuesto indicado por la empresa y el precio hora estipulado por convenio y estimado en el pliego. Añadimos que en cuanto a las situaciones de emergencia, dicha empresa también oferta una “asignación de incentivos y complementos a*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*los profesionales de forma que se garantice su colaboración ante dichas situaciones”, ante situaciones de: vacaciones, urgencias, bajas, tareas de supervisión y coordinación, etc. Es un incremento real del gasto, ya que todos los años hay vacaciones, bajas y otro tipo de urgencias.*

*Por ello, ante la justificación presentada por **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**, observamos que:*

- *El desarrollo positivo de este tipo de servicios, por parte de la Empresa, en otras administraciones, no garantiza el cumplimiento de las características establecidas en el Pliego Técnico y Administrativo del Ayuntamiento de Ciudad Real.*
- *Las categorías que establece respecto a la organización del servicio: encargados/as, responsables de equipo, etc. responden a una teórica organización muy adecuada, pero que no está materializada, ya que desconocemos de que modo se organizarían los equipos, cuantos equipos habría, son equipos un grupo de colegios o cada colegio es un equipo. Se plantea la duda en la forma o modo en que esta organización podría llevarse a la práctica y su valoración económica.*
- *En cuanto a la incorporación y contratación de colectivos desfavorecidos, cuestión que permite “aplicar deducciones y ventajas asociadas, además de favorecer e incorporar aspectos sociales...” es un asunto de gran interés municipal, pero no queda claramente explicado cómo se mantendrá a todo el personal subrogado, al precio hora establecido en el convenio.*
- *Finalmente, la Empresa, concluye respecto a asunto de los recursos humanos, manifestando que dispone de una plantilla superior a 250 empleados y empleadas, lo que permite atender en condiciones favorables el servicio y “reducir los costes repercutidos en la oferta por estos conceptos, quedando soportados parcialmente, por la infraestructura y conjunto de recursos humanos de la empresa en Ciudad Real capital” pero queda sin explicar si el personal que debe ser subrogado será indemnizado o asumido.*
- *En cuanto al resto de recursos técnico, infraestructura, productos, etc. es más clara su justificación.*

**CONCLUSIÓN:**

*Teniendo en cuenta que:*

**Primero.-** *Es el tercer presupuesto más alto de los presentados.*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**Segundo.-** *Oferta 1.800 horas, lo que supone superar las 1.200 horas.*

**Tercero.-** *La justificación está basada en hipótesis y prácticas poco clarificadoras, con falta de definición respecto a la organización y cuantificación del personal responsable y encargados y el proceder con el personal que deberá ser subrogado.*

**Cuarto.-** *Atendiendo a la descripción y a los ejemplos que se citan en cuanto a las administraciones y entidades en las que esta entidad presta sus servicios, se percibe como un proyecto-justificativo para otro tipo de espacios y edificios, no el de Centros Educativos.*

**Se considera que son valores desproporcionados y justificaciones poco aclaratorias, lo que nos lleva a desestimar dicho proyecto y justificación.**

## **2.- Respecto a ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.**

*Su oferta es de 3.200 horas y un presupuesto de 880.135,92 euros anual más el 21 % de IVA.*

*Es uno de los presupuestos más bajos de todos los presentados. Si el único criterio a considerar fuera el precio, se entendería que es una de las mejores proposiciones y tendría una de las mejores valoraciones, atendiendo al artículo 150.1 LCSP, pero en la valoración se contemplan otros criterios, y llama la atención el exceso de horas ofertadas.*

*Vista la justificación de ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A. se hace más comprensible su ofrecimiento, ya que lo basan fundamentalmente en la iniciativa social de la ONCE en el ámbito empresarial y en concreto en la creación de empleo de calidad para personas con discapacidad en España.*

*Basado en la bonificación del importe de la seguridad social que existe en nuestro país en la contratación de personas con discapacidad, se explica que recibida la subvención la referida bolsa de horas será completamente integrada en el contrato. A tenor del artículo 149.5 LCSP debería considerarse dicha propuesta pendiente de acreditación de la ayuda.*

*En esta propuesta también nos surge la misma duda relativa al personal que deberá ser subrogado, si éste será asumido o indemnizado.*

**Conclusión:**

**Se considera que son valores desproporcionados, falta tener la acreditación de la bonificación propuesta y conocer el proceder que se tendrá respecto al personal susceptible de subrogación, lo que nos lleva a desestimar dicho proyecto y justificación.**



*Por tanto, referido a la dos empresas que presentan la justificación, en tiempo y forma, respecto a la posible incursión en baja desproporcionada, según el pliego de cláusulas, nos centraremos en base al artículo 149.4 LCSP, en concluir atendiendo a los siguientes parámetros:*

- A) **El ahorro que permite el procedimiento:** las dos Empresas ofertan un precio que supone un ahorro respecto al precio anual del contrato estipulado en el pliego técnico. Igualmente se propone un número de horas superior al establecido.*
- B) **Las soluciones aportadas:** las dos empresa aportan soluciones basadas en las bonificaciones en las contrataciones de colectivos desfavorecidos (“BÉCQUER”) y personas con discapacidad (“ILUNIÓN”). Además BÉCQUER justifica con la disponibilidad de más de 250 trabajadores y trabajadoras en la plantilla de Ciudad Real. Pero se omite, al menos de forma explícita no consta, como se afrontará la subrogación de los trabajadores/as actuales.*
- C) **Innovación y originalidad:** escasa.*
- D) **Respecto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral:** no se incumplen, pero, reiterando el apartado B) falta la explicación cuantitativa y cualitativa en cuanto a la subrogación.*
- E) **Posible obtención de una ayuda:** las dos empresas exponen esta posibilidad, pero no acreditan que estas bonificaciones les vayan a ser concedidas, ni para cuantos trabajadores/as.*

**CONCLUSIÓN GENERAL:**

**1.- Que no queda suficientemente explicada la proporcionalidad de horas, precio y trabajadores/as en las justificaciones aportadas debiendo asumir la subrogación o la indemnización del personal actual.**

**2.- Que la aportación del personal de plantilla que ya existe en ambas empresas no garantiza la adecuada ejecución del servicio, ya que se supone que están empleados para otros servicios similares en otras entidades y sigue sin darse solución a la subrogación o no.**

**3.- La aportación de técnicos, encargados y responsables por parte de las dos empresas es un aumento del gasto que no se desarrolla claramente en las**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

*justificaciones, ya que no está cuantificada ni manifestada su organización y funcionamiento.*

*4.- Las bonificaciones que se esperan recibir, asunto que permite el aumento de horas y el precio ofertado por la dos Empresas, no se acredita su concesión real.*

**POR TANTO, LA INFORMACIÓN RECABADA NO EXPLICA SATISFACTORIAMENTE EL ALTO NÚMERO DE HORAS Y EL BAJO NIVEL DE LOS PRECIOS OFERTADOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS BONIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE PERCIBIR PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL, O EL USO DE LAS PLANTILLAS YA EXISTENTES EN ESTAS EMPRESAS, SIN TENER, O AL MENOS EXPONER EXPLÍCITAMENTE, LA RESOLUCIÓN A TOMAR CON EL PERSONAL ADSCRITO A POSIBLE SUBROGACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**POR ELLO SE RECHAZA LA OFERTA DE:**

- **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**
- **ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.**

**NO SE CONTEMPLA VALORACIÓN DE LA EMPRESA “GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER, S.L.)” POR NO PRESENTAR JUSTIFICACIÓN, POR LO QUE QUEDA IGUALMENTE RECHAZADA.**

*Ciudad Real, 9 de octubre de 2018.- Fdo.: Felipe Turrillo Gómez”*

Visto las actas de la Mesa de Contratación de fecha 9 de agosto, y 14 de Septiembre de 2018, así como el informe emitido por el Jefe de Sección de Educación y Universidad, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO**.- Admitir el informe presentado por el Jefe de sección de Educación y Universidad, D. Felipe Turrillo Gómez, con la abstención del Sr. Interventor, D. Manuel Ruiz Redondo, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual se concluye que

**“POR TANTO, LA INFORMACIÓN RECABADA NO EXPLICA SATISFACTORIAMENTE EL ALTO NÚMERO DE HORAS Y EL BAJO NIVEL DE LOS PRECIOS OFERTADOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS BONIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE PERCIBIR PARA LA CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL, O EL USO DE LAS PLANTILLAS YA EXISTENTES EN ESTAS EMPRESAS, SIN TENER, O AL MENOS EXPONER EXPLÍCITAMENTE, LA**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**RESOLUCIÓN A TOMAR CON EL PERSONAL ADSCRITO A POSIBLE SUBROGACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**

**POR ELLO SE RECHAZA LA OFERTA DE:**

- **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**
- **ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.”**

**SEGUNDO.-** Excluir a la empresa GENERAL DE ASFALTOS Y SERVICIOS, S.L. (GEASER), al no presentar justificación de su oferta la cual se encontraba incurso en baja desproporcionada.

Excluir a las empresas LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L. y a la empresa ILUNIÓN LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A., por los motivos expresados en el informe técnico transcrito anteriormente.

**TERCERO.- Clasificación,** por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1ª.- SOLDENE, S.A.**
- 2ª.- TÉCNICAS Y SISTEMAS DE CONSERVACIÓN, S.A. (TESCO)**
- 3ª.- INGENIERIA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (INDITEC)**
- 4ª.- UTE GRUPO ITMA+LOPEROSA**
- 5º.- NETALIA**
- 6ª.- GRUPO ABETO**

**CUARTO.-** Requerir a **SOLDENE, S.A.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 890.214 € anual + IVA, para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP). (importe: 267.064,2 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 150 LCSP:
  - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
  - . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
  - . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
  - . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
  - . En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

**QUINTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Educación y Universidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las catorce horas. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA